



Deiate marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

obra el tal Alcalde, con testimonio
que lo acredite, y que en virtud
de esto se le ha mandado cenar al
que nombro el innimado ⁷⁷comunicado

oficio del subde-
legado de montes
sobre excepciones
de los Celadores.

En este Ayuntamiento se ha visto las
N. Resoluciones que vinieron en su oficio
el Cav. Juan de Montes que previene
que a los Guardas celadores de ellos se les
releve de cargas congeyly, y en su cum-
plimiento. Acordó se guarde cumplida
y egeute como se previene

Sabio el Sr. D. Juan Poyatos Regidor

Juan mariano
Poyatos

Visto el titulo de Doctor presentado p.
Juan mariano Poyatos ad efecum
videndi y para que a esta Cav. se comen-
ci tal doctor en la Facultad de leyes.

Acordó quedar entendida esta Ciudad,
y para los efectos que le conuenpan
se le devuelva con testimonio de este
acuerdo

Entro el Sr. D. Juan Poyatos Regidor

